HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, en atención a lo que establece el artículo 27 de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora y en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía propuesta con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo, prorrogue el plazo establecido en la base primera de la Convocatoria Pública para designar a los vocales que integren al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, única y exclusivamente para que las instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados e instituciones académicas y de investigación en el Estado, presenten propuestas de personas que pudieran ser elegibles para integrar dicho Consejo, para lo cual motivamos nuestro planteamiento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 26 y 27 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora, contemplan la creación de un Consejo de los Adultos Mayores en la Entidad, como un órgano honorario de consulta, análisis, asesoría y de elaboración de propuestas de coordinación y evaluación de las políticas y acciones en materia de protección de los adultos mayores, con la finalidad de favorecer su pleno desarrollo e integración social, mismo que deberá estar integrado, por un Presidente que será el titular del Poder Ejecutivo; un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Social; un Secretario Técnico, designado por el propio Consejo; los titulares de la Secretarías de Salud Pública, de Educación y Cultura, de Economía, de Infraestructura y Desarrollo Urbano y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y, finalmente, un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones: instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud,

organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las cámaras empresariales.

De igual manera, establece que los representantes de las instituciones y organizaciones señaladas en el párrafo anterior, serán nombrados por el Congreso del Estado, a propuesta de las Comisiones de Desarrollo Social. Aunado a lo anterior, el artículo segundo transitorio de la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora, contempla que un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de esa ley, debían nombrarse a los representantes ciudadanos del citado consejo.

En esa tesitura, el pasado 22 de abril del presente año, esta Soberanía, mediante Acuerdo número 74, declaró desierta la convocatoria aprobada el día 23 de junio de 2009, para llevar a cabo la designación de los seis vocales que se integrarán al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, motivando dicho resolutivo el hecho de que, en una primera convocatoria emitida por este Congreso del Estado, únicamente se presentaron 4 propuestas, las cuales quedaron registradas para garantizar un proceso abierto y transparente en las designaciones de referencia.

Como resultado de ello, aumentó en forma considerable el número de registros de aspirantes en los rubros de asistencia privada, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las cámaras empresariales, quedando sin registro de aspirantes a integrar dicho Consejo de Adultos Mayores, representantes de las instituciones privadas de salud, de las organizaciones de jubilados y pensionados y de las instituciones académicas y de investigación, a pesar de dar amplia difusión a la convocatoria emitida.

Es el caso que ante la situación señalada, se hace imposible llevar a cabo la designación de la totalidad de los vocales ciudadanos, ya que no se cumple con la representación a que hace referencia el citado artículo 27 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado prorrogue el plazo establecido en la convocatoria pública aprobada el pasado 22 de abril del año en curso, mediante el diverso Acuerdo número 74, única y exclusivamente para el efecto de que las instituciones privadas de salud, las organizaciones de jubilados y pensionados y las instituciones académicas y de investigación, presenten propuestas de personas que pudieran ser registradas para ocupar los cargos citados, por lo tanto, se deberán remitir invitaciones personalizadas dirigidas dichas instituciones para los mencionados efectos, respetando, en todo momento, las propuestas que fueron hechas por las demás organizaciones, garantizando así un proceso abierto y transparente en las designaciones que venimos atendiendo.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos como prioritario dar cumplimiento al imperativo establecido en la norma que regula a los Adultos Mayores de nuestro Estado, ya que es fundamental dar la debida participación a las instituciones y organizaciones referidas con anterioridad dentro del multicitado Consejo, enriqueciendo así las decisiones relacionadas con los adultos mayores, pues es un grupo de los que requieren mayor atención y protección por parte de las instituciones estatales y, por ende, de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos al Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve prorrogar por 20 días naturales más, el plazo establecido en la base primera de la convocatoria pública aprobada el pasado 22 de abril del año en curso, mediante el diverso Acuerdo número 74, única y exclusivamente para el efecto de que las instituciones privadas de salud, las organizaciones de jubilados y pensionados y las instituciones académicas y de investigación en el Estado, presenten propuestas de personas que pudieran ser registradas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos que pudieran integrar el Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. El plazo señalado empezará a correr, a partir de la fecha en que se realice la publicación de este acuerdo, en los mismos términos realizados para la convocatoria.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 15 de junio de 2010.

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER